



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°182-2024-MPA/GM

ASCOPE, 16 DE JULIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

Expediente Administrativo N° 3184-2024 con fecha 18 de junio del 2024 emitido por el Consorcio Supervisor de Ascope; Proveído S/N realizado por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Informe N°017-2024-SGOS/MPA/DONG con fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Coordinador de Obra; Proveído S/N con fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Informe N°016-2024-EVLO/MPA-SFRS con fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Especialista de Valorizaciones y Liquidaciones de Obras; Informe N°256-2024-GOIP/MPA/JLLB con fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Proveído N°976-GM con fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°00107-2024-OGAJ-MPA con fecha 15 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo a la **Constitución Política del Perú en su artículo 94** dispone que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** – establece en su **Artículo II** “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la **Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General**, por el **Principio de Legalidad**; el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; **Principio del debido procedimiento**; Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...) y el **Principio de imparcialidad**; las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF (EN ADELANTE “EL REGLAMENTO”).-

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
(...)





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

(...)

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda."

Que, es pertinente indicar lo siguiente: El **CONTRATO N° 003-2024-MPA-CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIOGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"**; celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ascope y don *Otiniano Plasencia Julio Giancarlo*, en fecha 04 de marzo de 2024. El **CONTRATO N° 006-2024-MPA-CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIOGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"**; celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ascope y **CONSORCIO SUPERVISOR ASCOPE**, en fecha 05 de abril de 2024.

Que, en atención a dicha normativa y los datos mencionados en el párrafo anterior, mediante Resolución de **Gerencia Municipal N° 0114-2024-MPA/GM**, de fecha 09 de mayo de 2024, se resuelve: APROBAR LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"; en consideración del **INFORME N° 002-2024-CSA/JEFA-SO**; **INFORME N° 047-2024-SGOS/MPA/DONG**; **INFORME N° 033-2024-GOIP/MPA/JLLB** e **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0200-2024-DKBH-OGAJ-MPA**; de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO	180 DIAS CALENDARIOS
INICIO	05 DE ABRIL DEL 2024
TERMINO	01 DE OCTUBRE DEL 2024





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, sin embargo de los actuados se aprecia que:

- a) Con fecha 23 de mayo de 2024, se suscribe el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01** DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIOGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD".
- b) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2024-MPA/GM, de fecha 11 de junio de 2024, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar fundado en parte el pedido de reconsideración formulado por el Consorcio Supervisor Ascope contra el pronunciamiento contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MPA/GM; Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MPT/GM, en consecuencia, **aprobar la sustitución del personal clave: Ing. Supervisor de obra conforme a la propuesta formulada por el Consorcio Supervisor** Ascope respecto de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIOGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" y según opinión favorable contenida en el Informe N° 121-2024-GOIP/MPA/JLLB.
- c) Con fecha 12 de junio de 2024, las partes suscribe el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MPA/GM sobre sustitución de personal clave.

Que, con respecto a esto el Reglamento de Contrataciones del Estado establece:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, es preciso indicar que los contratos son ley entre las partes, sin embargo y en específico, los contratos de ejecución de obra, no solo deben obedecer a la voluntad de las partes, también deben cumplir y ceñirse a la normativa establecida en la **Ley N° 30225** y su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; por lo cual, la Entidad se encuentra obligada a establecer la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, una vez reiniciado el plazo de ejecución.

Que, respecto de la aprobación del cronograma valorizado y programación actualizada derivado de la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01, sustantivamente cumple con lo estipulado en la normativa señalada,

Que, con Informe N°003-2024-CSA/AAR-SO de fecha 18 de junio del 2024 emito por el Consorcio Supervisor de Ascope donde emiten la conformidad de la "Aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado-Reprogramado y Cronograma de Gantt".

Que, con Proveído emitido por la Gerente de Obra e Infraestructura Pública, donde solicita al Coordinador de Obra de la Municipalidad Provincial de Ascope pueda realizar la emisión del Informe Técnico correspondiente.

Que, con Informe N°017-2024-SGOS/MPA/DONG de fecha 28 de junio del 2024, realizado por el Coordinador de Obra de la Municipalidad Provincial de Ascope se emite la conformidad al cronogramas actualizados al reinicio de obra.

Que, con Proveído S/N de fecha 04 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, solicitan la revisión y el pronunciamiento del Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones.

Que, con Informe N°016-2024-EVLO/MPA-SFRS de fecha 08 de julio del 2024 realizado por el Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones emite respuesta a lo solicitado, donde recomienda procedente el cronograma valorizado y programación reprogramada presentado por el contratista de la obra debido a la suspensión de plazo de la ejecución de la Obra N°01.

Que, con Informe N°256-2024-GOIP/MPA/JLLB de fecha 10 de julio del 2024, la Gerencia de Obras e Infraestructura Publica remite "La Conformidad y Solicitada Aprobación de Reprogramación de Cronograma de Ejecución de Obra Mediante Acto Resolutivo".

Que, con Proveído N°976-GM de fecha 10 de julio del 2024 la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal sobre la aprobación de cronograma de la obra en mención.

Que, con Informe N°001007-2024-OGAJ-MPA de fecha 15 de julio del 2024 realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica donde indica que el plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRAULICO CON BIOGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO Y ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE**





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ASCOPE – LA LIBERTAD”; tenía como fecha de inicio 05 de abril de 2024; sin embargo por la ausencia del supervisor las partes celebrantes del contrato de ejecución de obra acordaron la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de fecha 23 de mayo de 2024, reiniciándose con el acta de fecha 12 de junio de 2024; en ese contexto, habiéndose suspendido la ejecución de obra por los motivos antes expuestos, así como, contando con la opinión favorable de la supervisión y las áreas dependientes de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública es procedente la aprobación de la reprogramación de los cronogramas conforme a Ley. En consideración que se cuenta con toda la información pertinente es procedente la emisión del acto resolutivo por esta Gerencia Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, que dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal. Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los cronogramas actualizados-reinicio de la obra: **“CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”**; como consecuencia de la suspensión de plazo de ejecución N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE OBRA	05 DE ABRIL DEL 2024
TERMINO DE OBRA N°01	01 DE OCTUBRE DEL 2024
SUSPENSION DE OBRA N°01	23 DE MAYO DEL 2024
REINICIO DE OBRA	12 DE JUNIO DEL 2024
TERMINO DE OBRA N°02	21 DE OCTUBRE DEL 2024

ARTICULO SEGUNDO. – REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, la distribución y/o notificación de la presente Resolución a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional www.muniascope.gob.pe y el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo a las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

 Abog. Velis Huamanchumo Arroyo
 GERENTE MUNICIPAL